

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

- 15** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Disposición Transitoria Sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, sobre delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Endocrinología y Nutrición en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Endocrinología y Nutrición, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Endocrinología y Nutrición con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa” y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia compulsada del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II, sección 3.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.
2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico-Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.
3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
4. Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena*Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 10 de octubre de 2018.—El Director-Gerente, Domingo del Cacho Malo.

ANEXO I

BAREMO JEFE DE SECCIÓN ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Para Jefe de Sección la puntuación total del baremo (100 puntos) equivale al 40 por 100 de la puntuación total (baremo 40 por 100 y Proyecto Técnico de Gestión 60 por 100).

1. Actividad asistencial (puntuación máxima, 40 puntos):
 - Especialidad vía MIR: 6 puntos.
 - Años de trabajo como Facultativo Especialista en la especialidad a la que concursa en Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud: 1,4 puntos/año.
 - Actividades de gestión clínica (jefaturas asistenciales, responsable de unidades asistenciales, coordinación de equipos asistenciales): 0,5 puntos/año.
2. Formación Continuada (puntuación máxima 20 puntos):
 - Por máster de 300 horas o más certificado oficialmente: 4 puntos.
 - Por diplomatura de 150 horas o más certificado oficialmente: 2 puntos.
 - Cursos de formación continuada, excluidos másteres y diplomaturas: 0,75 puntos. por cada 2 créditos de formación o 20 horas de formación debidamente acreditadas.
3. Investigación y docencia (puntuación máxima 30 puntos):
 - Tesis doctoral “Cum Laude”: 6 puntos.
 - Tesis doctoral: 4 puntos.
 - Docente en cursos de formación pregrado: 1 punto por cada 20 horas de clase impartida debidamente acreditada.
 - Docente en cursos de formación posgrado: 2 puntos por cada 20 horas de clase impartida debidamente acreditada.
 - Docencia en cursos de formación: 2 puntos por cada 20 horas de clase impartida en curso acreditado.
 - Organización y coordinación de cursos de formación: 1 punto por cada dos créditos de formación o por cada 20 horas de formación debidamente acreditadas.
 - Tutor principal, con residente o alumno pregrado a cargo: 4 meses de tutoría efectiva 1 punto. En el caso de tutor delegado o asociado o colaborador docente, se valorará con 0,1 puntos. por cada mes de tutoría efectiva.
 - Director de Tesis Doctorales: 1 punto. por tesis presentada y aprobada.
 - Docencia de pregrado como Profesor Titular o Catedrático: 1 punto por cada año.

Publicaciones:

- Revista original relacionada con la especialidad:
 - Publicación automática: Primer autor, 1 punto; resto autores, 0,5 puntos.
 - Publicación nacional: Primer autor, 2 puntos; resto autores, 1 punto.
 - Publicación internacional: Primer autor, 3 puntos; resto autores, 1,5 puntos.
- Comunicaciones/pósters a Congresos: Será imprescindible que las comunicaciones tengan respaldo de una sociedad científica, de un centro sanitario público o concertado, de un Colegio Profesional o de las Administraciones Sanitarias Públicas.
 - Publicación automática: Primer autor, 0,05 puntos; resto autores, 0,01 puntos.
 - Publicación nacional: Primer autor, 0,2 puntos; resto autores, 0,05 puntos.
 - Publicación internacional: Primer autor, 0,3 puntos; resto autores, 0,15 puntos.
- Libros (solo se admitirán hasta un máximo de tres autores por capítulo y de tres capítulos por libro para cada autor, considerándose en cualquier caso la combinación más favorable).

Capítulo libro:

- Difusión nacional: Primer autor, 1 punto; resto autores, 0,50 puntos.
- Difusión internacional: Primer autor 2 puntos; resto autores 1 punto.

Libro completo:

- Difusión nacional: Primer autor, 3 puntos; resto autores 1,5 puntos.
- Difusión internacional: Primer autor, 6 puntos; resto autores 3 puntos.

- Proyectos de investigación financiados por Agencias Estatales: Investigador principal, 1 punto; investigador colaborador, 0,5 puntos.
- Patentes resultado de proyectos de investigación: Por cada patente, 1 punto.
- 4. Participación y compromiso con la organización (puntuación máxima 10 puntos):
 - Participación en Comités o Comisiones Clínicas (por cada dos años ininterrumpidos): 1 punto.
 - Participación en otras responsabilidades o cometidos reconocidos por el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid: 1 punto por cada actividad debidamente acreditada.
 - Cursos o actividades formativas relacionadas con la gestión clínica: 1 punto por actividad.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)

DATOS ADMINISTRATIVOS

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

--

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario “Severo Ochoa” de fecha 10 de octubre de 2018.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de 20

(FIRMA)

DIRECTOR-GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Severo Ochoa” a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Endocrinología y Nutrición de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un Facultativo Especialista de Endocrinología y Nutrición nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

(03/34.648/18)

